Don Carlos por la divina clemencia emperador semp. Augusto rey de alemania doña Juana su madre y el mismo don Carlos por la gracia de dios reys de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de jherusalem de navarra de granada de toledo de valencia de galizia de mallorcas de sevilla de cordoua de corcega de murcia de jahen de los algarues de algezira de gibraltar de las islas de canaria de las indias islas e tierra firme del mar oceano condes de barcelona señores de vizcaya e de molina archiduques de austria duques de borgoña e de brabante condes de flandes e de tirol a vos el que es o fuere nuestro corregidor o juez de residencia de la ciudad de ciudad real o a vuestro alcalde en el dicho oficio salud e gracia sepades que sabastian hernandez en nombre de la dicha ciudad nos hizo relacion por su peticion diziendo que esa dicha ciudad tiene mucha necesidad e los vezinos della estan muy fatigados a causa de los pechos que an pagado de los seruicios que nos an sido otorgados e que mucha parte de los vezinos della se an ydo de esa dicha ciudad a bivir a otras partes por ende que nos suplicava e pedia por merced que para cumplir lo suso dicho le diesemos licencia para meter en los terminos de la dicha ciudad en cada una noche desde el dia de todos santos fasta en fin del mes de abril dos mill cabeças de ganado de forasteros e que con los mrs que desto oviesen podrian pagar los dichos seruicios e pechos e si algo dello sobrase seria para os pagar a vos el salario o que sobrello proveyesemos como la nuestra merced fuesse lo qual visto por los de nuestro consejo fue acordado que devíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon e nos tovimoslo por bien por que vos mandamos que luego que con esta nuestra carta fuerdes requerido veais lo suso dicho e llamadas e oydas las partes a quien toca ayais ynformacion e sepais que necesidad tiene esa dicha ciudad de meter a yerba en sus terminos el dicho ganado de forasteros e caso que se le aya de dar licencia para ello fasta en que cantidad de ganado sera bien que se le de la dicha licencia e por que tiempo e que utilidad e provecho se siguira dello a la dicha ciudad o que daño e perjuizio e a que personas e de todo lo otro que vos vierdes que vos devais ynformar para mejor saber la verdad de lo suso dicho e la dicha ynformacion avida escripta en limpio e signada del tenor ante quien pasare cerrada e sellada en publica forma en manera que faga fee juntamente con vuestro parecer de lo que en ello se deve proveer la cambiad ante los del nuestro consejo para que por ellos se provea lo que sea justicia e no fagades en deal so pena de la nuestra merced e de diez mill mrs para la nuestra camara dada en la villa de cocina a quatro dias del mes de março año del nacimiento de nuestro salvador ihesu xpo de mill e quinientos e treynta e un años

Compostella

Doctor guevara — Luis Maluenda — Martin Ortiz — Lic. Medina — Doctor de Corral — Ramon — Licenciado montoya

Yo diego de baro salmeron escrivano de camara de justicia y rat ho. mayor la fize escrivir

En mandado con acuerdo de los del mayor

Al corr. de cibdad real que ayan informacion sobre que la dicha ciudad pide licencia para meter en sus terminos a yerba cierto ganado forastero e la cambie al dicho consejo

Para que en los Proprios entre
forasteros a pastar

76

ARCHIVO * EXCMA. * SANTA MARIA * REAL